



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00444

Acta de Prórroga Contrato de Locación de Inmueble

COMPARECEN

Por una parte, la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Salta 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia de los Secretarios de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, y de Hacienda C.P.N. Luciano MOHAMAD, en adelante "LA LOCATARIA";

Por la otra, Luis Osvaldo SEGOVIA, D.N.I N° 11.838.568, con domicilio en calle 9 de Julio N° 2007, de esta ciudad, en adelante llamado "LOCADOR", y en su conjunto "LAS PARTES";

EXPONEN

En fecha 21.09.2015, LAS PARTES celebraron un contrato de Locación de Inmueble ubicado en calle Blas Parera N° 6699, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 02205/15 y prorrogado mediante los Decretos D.M.M. Nro. 00898/17, 00611/19 y 00055/20.

Que, la Ordenanza N° 11.141 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar todo contrato de locación de inmueble que ocupe en carácter de locatario, en tanto: a) la ocupación sea necesaria y debidamente justificada; b) la renegociación y/o tácita reconducción implique una situación beneficiosa a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Que estando próximo a operar su vencimiento, y reconociéndose LAS PARTES capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir la presente Acta de Prórroga Contrato de Locación de Inmueble, de conformidad a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, y subsidiariamente por las disposiciones establecidas en nuestra ley sustantiva Civil.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. Por medio de la presente LAS PARTES acuerdan prorrogar el contrato de Locación numerado y registrado mediante Decreto D.M.M. N° 02205/15, y sus sucesivas prórrogas (D.M.M. Nro. 00898/17, 00611/19 y 00055/19) del inmueble ubicado en calle Blas Parera N° 6699, de esta ciudad, a partir del día 1° de Enero de 2022 y por el plazo de doce (12) meses.-----

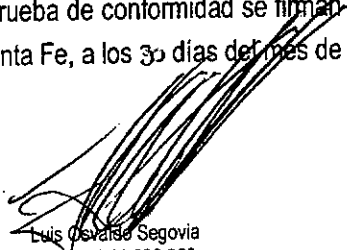
SEGUNDA. Canon. A partir de la fecha establecida en la cláusula anterior, LA LOCATARIA se compromete a abonar al LOCADOR, en concepto de canon locativo, la suma mensual de pesos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco (\$ 51.675), arrojando un monto total por todo el plazo de locación de pesos seiscientos veinte mil cien (\$ 620.100). En el canon abonado en el primer mes de la presente prórroga deberá adicionarse la suma pesos treinta y un mil cinco (\$31.005) en concepto de comisión del administrador inmobiliario interviniente.-----

LAS PARTES acuerdan que el canon mensual será facturado a Luis Osvaldo Segovia, D.N.I N° 11.838.568, el cual será pagado entre el día 1 y el 10 de cada mes, en la Dirección de Administración Financiera de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, sita en Salta 2951 primer piso.-----

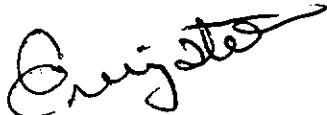
TERCERA: Recisión. LA LOCATARIA podrá transcurridos seis (06) meses de locación rescindir el presente contrato, debiendo para ello, en todos los casos, notificar fehacientemente al LOCADOR con una antelación no inferior a treinta (30) días.

CUARTA: En todo lo demás, las partes se atienen a lo pautado en el Contrato de Locación de Inmueble, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 02205/15.

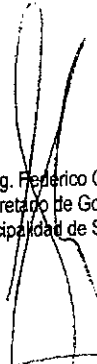
En prueba de conformidad se firmaron dos (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de diciembre del año 2021.



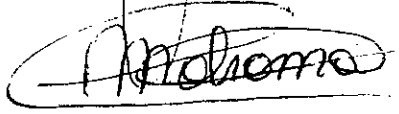
Luis Osvaldo Segovia
D.N.I. N° 11.838.568



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de Santa Fe



Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe



C.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación